



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 145-2025-UNTELS- R

Villa El Salvador, 29 de abril de 2025

VISTO:

El Oficio N° 947-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 25 de abril de 2025, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Proveído N° 536-2025-UNTELS-R, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Rectorado de la UNTELS, y demás documentos obrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio de 2022;

Que, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que, mediante Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2, asignándole al Pliego 543 Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la suma ascendente a S/ 8'444,979.00 (Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en el marco del numeral 83.1 del artículo 83° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2025-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 25 de abril de 2025, se establece monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador para financiar, entre otros, la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto de docentes ordinarios e investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-2025-EF, se encuentran en el Anexo "Transferencia para financiar el pago de la bonificación especial para el docente investigador en el marco de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme a los montos, criterios y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2025-EF", que forma parte integrante del Decreto Supremo, donde el monto correspondiente al Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur-UNTELS, ascendiente a S/ 516,953.00 (Quinientos dieciséis mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; como consecuencia del financiamiento para la implementación del costo que implica el pago de la Bonificación Especial del docente investigador, durante el Año Fiscal 2025;

...///



.../// Ref. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 145-2025-UNTELS-R

Que, conforme lo dispuesto el Art. 2° del citado Decreto Supremo, son los titulares de los Pliegos habilitados de la presente Transferencia de Partidas, el aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, la desagregación de los recursos a nivel de unidad ejecutora, a nivel funcional programático dentro de los cinco (05) días calendario y la Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N° 068-2025-UNTELS-R-OPP-UPPM, de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se gestione la emisión de la respectiva resolución de aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 074-2025-EF, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial del docente investigador, durante el Año Fiscal 2025, por el monto total ascendente a S/ 516,953.00 (Quinientos dieciséis mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Oficio N° 947-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita a la Rectora de la UNTELS, la emisión del acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 074-2025-EF, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial del docente investigador, durante el Año Fiscal 2025, por el monto total ascendente a S/ 516,953.00 (Quinientos dieciséis mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en conformidad con el marco de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente la que evalúa cada dos años la producción de los docentes para su permanencia como investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).";

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE LA DESAGREGACIÓN DE RECURSOS APROBADOS, conforme el Decreto Supremo N° 074-2025-EF en el Presupuesto Institucional para el Pliego 543. Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial del docente investigador, durante el Año Fiscal 2025, conforme al monto, criterios y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2025-EF, el monto de S/ 516,953.00 (Quinientos dieciséis mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recurso Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

ACTIVIDAD:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: GOBIERNO CENTRAL

: 543 Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

: 001 Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

: 0066. : Formación Universitaria de Pregrado

: 3000784. Docentes con Adecuadas Competencias

: 5005857. Ejercicio de la Docencia Universitaria

: 01 Recursos Ordinarios



.../// Ref. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 145-2025-UNTELS-R

CATEGORÍA DE GASTO: GASTO CORRIENTE

2 GASTO PRESUPUESTARIOS

2.1	Personal y Obligaciones Sociales	516,953.00
2.1.1 5.2 1.	Bonificación Especial a favor del Docente Investigador	516,953.00
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA		516,953.00
TOTAL, PLIEGO		516,953.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS



MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS



JEFE



JEFE